

Resolución Administrativa

N° 227-2015-OGA-SG/MC

Lima, 06 JUL. 2015

VISTO,

El informe N° 261-2015-OT-OGA/MC de fecha 23 de junio de 2015, emitido por la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 006-2015-OGA-SG/MC de fecha 26 de enero de 2015, se resolvió aprobar la Directiva N° 001-2015-OGA-SG/MC "Directiva para la Administración del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001- Ministerio de Cultura - Administración General para el año 2015";

Que, el numeral 7.1 de la precitada Directiva establece que "(...) La Oficina de Tesorería, es la encargada de la Administración de la Caja Chica de la Sede Central (...)"

Que, documento de visto, la Oficina de Tesorería, remite una propuesta de tarifario de la movilidad local establecida en la Directiva precitada, con la finalidad de que se modifique el Anexo N° 03 Tarifario de Movilidad Local, ajustando los importes de las movilidades al costo promedio del mercado;

Que, resulta necesario modificar el Anexo N° 03 Tarifario de Movilidad Local de la Directiva N° 001-2015-OGA-SG/MC "Directiva para la Administración del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001- Ministerio de Cultura - Administración General para el año 2015", con la finalidad de optimizar los recursos económicos de la Entidad;

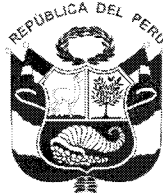
Estando visado por la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, y;

De conformidad con las disposiciones en la Directiva de Tesorería N° 001-2011-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR Anexo N° 03: Tarifario de Movilidad Local de la Directiva N° 001-2015-OGA-SG/MC "Directiva para la Administración del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001- Ministerio de Cultura - Administración General para el año 2015", estableciéndose los nuevos importes para los gastos por





Resolución Administrativa

N° 227-2015-OGA-SG/MC


desplazamiento en transportes urbano masivo, colectivos y/o taxis, por comisión de servicio de acuerdo a la nueva tarifa de movilidad local, según el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución.

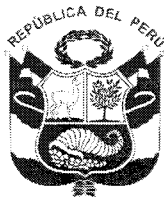
ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Secretaria General, Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, Viceministerio de Interculturalidad, Direcciones Desconcentradas de Cultura, Museos de Lima, Oficina de Contabilidad y Tesorería y al Órgano de Control Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE CULTURA
Oficina General de Administración


.....
IRENE SUÁREZ QUIROZ
Directora General





Resolución Administrativa

N° 227-2015-OGA-SG/MC

Anexo N° 03

TARIFARIO DE MOVILIDAD LOCAL

LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	TARIFA S/.
SAN BORJA (AV. JAVIER PRADO ESTE N° 2465)	AGUSTINO	12.00
	ATE VITARTE	16.00
	BARRANCO	12.00
	BARRIOS ALTOS	12.00
	BELLAVISTA	20.00
	BREÑA	15.00
	CALLAO	25.00
	CARMEN DE LA LEGUA	18.00
	CARABAYLLO	35.00
	CIENEGUILLA	40.00
	CHACACAYO	40.00
	CHORRILLOS	15.00
	CHOSICA	40.00
	COMAS	30.00
	HUACHIPA	30.00
	HUAYCAN	30.00
	INDEPENDENCIA	30.00
	JESUS MARIA	15.00
	LA PERLA	20.00
	LA PUNTA	25.00
	LA VICTORIA	10.00
	LA MOLINA	15.00
	LIMA CENTRO	12.00
	LINCE	10.00
	LOS OLIVOS	25.00
	LURIN	30.00
	MAGDALENA	13.00
	MIRAFLORES	12.00
	PACHACAMAC	30.00
	PUEBLO LIBRE	13.00
	PUENTE PIEDRA	35.00
	RIMAC	20.00
	SALAMANCA	6.00
	SAN BORJA	6.00
	SAN ISIDRO	10.00
	SAN JUAN DE MIRAFLORES	20.00
	SAN JUAN DE LURIGANCHO	25.00
	SAN LUIS	6.00
	SAN MARTIN DE PORRES	25.00
	SAN MIGUEL	15.00
SANTA ANITA	15.00	
SANTA BEATRIZ	10.00	
SANTA CLARA	30.00	
SANTA PATRICIA	15.00	
SANTIAGO DE SURCO	12.00	
SURQUILLO	10.00	
TABLADA DE LURIN	30.00	
VENTANILLA	30.00	
VILLA EL SALVADOR	30.00	
VILLA MARIA	30.00	



da 7